

And of

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

1 de 21

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones I, VIII y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y II, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la propuesta de iniciativa materia del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior y para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 11 de noviembre del año dos mil

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ÓRGÂNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.



catorce, para dictaminar la citada propuesta, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número MDPPSA/CSP/240/2014 del 25 de marzo de 2014, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa antes mencionada.



SEGUNDO.- Mediante oficio ALDF/VI/CNLEyPP/445/14 de fecha 24 de junio de 2014, se solicitó prórroga para su análisis y dictamen, misma que fue concedida mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/594/14 de fecha 26 de junio 2014.



2 de 21

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez pretende reformar la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de:

- a. Agregar facultades en Ley Orgánica al Comité de Estudios y Estadísticas sobre el Distrito Federal para reconocer "la premiación las mejores tesis";
- b. Agregar facultades al Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México en el Reglamento para el Gobierno Interior a fin de que este órgano instruya el proceso para "la premiación de las mejores tesis";
- c. Modificar el nombre del Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México, v
- d. Añadir que la "premiación de las mejores tesis" se hará en sesiones solemnes del Pleno de la Asamblea Legislativa.



DICTAMEN DE LA ÎNICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ORGÂNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.



and of

Por lo anterior, el proyecto de decreto propuesto por la iniciativa es el siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXII al artículo 10 y se reforma el artículo 79 en su fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Y Se (sic) reforma la fracción I y III del artículo 5, se reforma la fracción VI al artículo 56, se reforma el artículo 111 y se adiciona la fracción VI al artículo 170, la fracción IV y V al artículo 174 bis y 178 bis, se reforma el artículo 179 todos del Reglamento interior (sic) de la Asamblea legislativa (sic) del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XXXII al artículo 10 y se reforma el artículo 79 en su fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A

3 de 21

Articulo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XXXIII. Reconocer a quien haya desarrollado una investigación sobre la Ciudad para obtener un grado profesional.

ARTÍCULO 79 (sic).- La Asamblea contratará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:

VIII. De Difusión, Estudio y Estadística sobre la Ciudad de México, y

ARTÍCULO SEGUNDO: Se (sic) reforma la fracción I y III del artículo 5, se reforma la fracción VI al artículo 56, se reforma el artículo 111 y se adiciona la fracción VI al artículo 170, la fracción IV y V al artículo 174 bis

•



VILLEGISLATURA

terior (sic)

y 178 bis, se reforma el artículo 179 todos del Reglamento interior (sic) de la Asamblea legislativa (sic) del Distrito Federal.

Artículo 56 Quintus.- Corresponde al Comités de Difusión Estudio y estadística sobre Ciudad de México:

- Reproducir Información (sic) relativa a la Ciudad de México, previa autorización escrita del autor;
- II. Vincular a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con instituciones, dependencias, centros o institutos de investigación, universidades, así como cualquier organismo que produzca, genere o detente información relativa al Distrito Federal, con el objeto de allegarse de estudios y estadísticas de la Ciudad de México;
- III. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;
- IV. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México;
- V. Coordinarse con el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;
- VI. Proponer a la Comisión de Gobierno la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y; (sic)
- VII. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea.
- VIII. Realizar el concurso para premiar a las tres mejores tesis sobre la Ciudad de México en los grados de Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado (sic).
- IX. Coordinar la trasmisión por televisión en vivo o diferida, de las reuniones de las comisiones en la medida en que los medios técnicos lo permitan, de acuerdo a la programación del canal de la Asamblea.

DI

//

4 de 21



By Shir

Artículo 111.- La Asamblea puede llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a los héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la Nación o a la Humanidad; que hayan desarrollado alguna investigación sobre la Ciudad de México para obtener algún grado profesional; o bien para recibir a Jefes de Estado, altos dignatarios y representantes populares cuando la propia Asamblea asi lo determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno, o bien, o cualquier otro caso que el Pleno así lo determine.



Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta al efecto aprobada y se desahogarán conforme a las reglas expresamente fijadas por el Pleno a propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

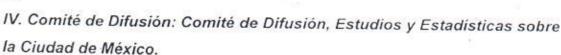


5 de 21

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

VI. A las mejores tesis sobre la Ciudad de México

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por



V Reconocimiento: Consiste en la entrega de un diploma y/o remuneración económica correspondiente, en sesión solemne a los que hayan sido acreedores a algún premio derivado de concursos promovidos por esta Asamblea.

Articulo 174 bis Para el caso de las mejores tesis sobre la Ciudad de México, como reconocimiento se otorgará el diploma correspondiente y



obierno

una remuneración económica que determinará la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 178 bis.- Serán atribuciones del Comité de Difusión, Estudios y Estadisticas sobre la Ciudad de México:

- Designar al consejo académico evaluador de las mejores tesis sobre la Ciudad de México;
- II. Planificar el desarrollo del proceso de entrega del reconocimiento;
- III. Solicitar el apoyo de la Oficina Mayor de la Asamblea Legislativa para la difusión de la convocatoria y los nombres de los ganadores del concurso de la mejor tesis sobre la Ciudad de México
- IV. Evaluar la trayectoria individuak de cada uno de los miembros del consejo académico evaluador;
- V. Fundamentar en cada una de sus elecciones específicas, en estricta observancia de este;
- vi. Enviar a la mesa directiva el día y la hora para la celebración de la Sesión Solemne de entrega de reconocimiento

Articulo 179.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa otorgará la mayor difusión a las convocatorias que se expidan y, en todo caso, a petición de las Comisiones o del Comité la hará llegar a las instituciones públicas y privadas para proponerse, o en su caso que pudieran tener interés en proponer candidatos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación. De

f

6 de 21



SEGUNDO. El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Metodología. Para tener un correcto y ordenado análisis de la materia de este dictamen, se analizará la iniciativa atendiendo el siguiente orden:

- a. Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico de la Asamblea Legislativa para instituir legalmente la premiación a las mejores tesis sobre la Ciudad de México.
- b. La modificación del nombre del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México;
- c. Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico relativo a la competencia del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México.
- d. Análisis del proceso de selección de las y los candidatos merecedores del reconocimiento a la mejor tesis sobre la Ciudad de México y propuestas adicionadas por esta dictaminadora.

SEGUNDA.- Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico de la Asamblea Legislativa para instituir legalmente la premiación a las mejores tesis sobre la Ciudad de México. Al respecto, esta Comisión considera que, tal como lo señala la exposición de motivos en estudio, desde el año 2010, la Asamblea Legislativa viene

P

7 de 21



reconociendo, anualmente, a las mejores tesis sobre la Ciudad de México correspondientes a los grados de licenciatura, maestría y doctorado. Sin embargo, esta actividad el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México la ha venido realizando con fundamento en los certámenes precedentes, toda vez que las reglas para llevarlo a cabo no se encuentran determinadas específicamente en ningún ordenamiento jurídico de la Asamblea Legislativa.

En ese sentido, esta Comisión considera que la reiteración de dicha práctica desde el año 2010 constituye lo que en Derecho parlamentario se denomina "costumbre parlamentaria", es decir, normas que sin estar positivadas gozan de una aceptación generalizada¹. Lo anterior ha tenido este resultado, además, porque esta Asamblea, al reconocer a las mejores tesis sobre la Ciudad de México, genera un muy fuerte estímulo para que las y los habitantes realicen trabajos de investigación de calidad. Tales investigaciones, sobra decir, pueden proporcionar un sustento sólido para la generación de iniciativas de ley o decreto que impacten positivamente en el mejoramiento de la vida política, económica o social de la Ciudad de México, así como en el cuidado del medio y de los recursos naturales con los que cuenta.

No obstante, aunque el Concurso para la premiación de las mejores tesis sobre la Ciudad de México sea ya una costumbre parlamentaria y tenga un fin loable, su misma naturaleza de costumbre permitiría a esta Asamblea Legislativa, en algún momento, que dejase de celebrar el mencionado certamen. Además de lo indicado, podría darse el caso que las reglas para otorgar los reconocimientos discreparan año tras año, lo cual no sería en lo absoluto equitativo y le restaría prestigio a la distinción otorgada por esta Asamblea. Es por lo anterior que esta dictaminadora considera que en aras de dotar de certeza a la celebración del concurso para la premiación de las mejores tesis sobre la Ciudad de México, es de aprobarse la integración de las reglas correspondientes al marco normativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

holy

P

4

8 de 21

¹ Cfr. Pedroza de la Llave, El Congreso General Mexicano. Análisis sobre su evolución y funcionamiento actual, México, Porrúa, 2003, p. 54.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.



TERCERA.- La modificación del nombre del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México. Según la iniciativa, se propone modificar el nombre del Comité mencionado para ser "de Difusión, Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México". Para determinar si lo anterior resulta conveniente, esta dictaminadora analizó las funciones asignadas al Comité para saber si de manera específica la "difusión" corresponde con ellas. En ese sentido, se encontró que la función de los comités de la Asamblea Legislativa, según el artículo 79 de la Ley Orgánica, es apoyar administrativamente a este órgano legislativo. Adicional a esta función, el Reglamento para el Gobierno Interior faculta a los diversos comités con atribuciones diversas. En el caso del Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México, el artículo 56 Quintus [sic] establece:

Artículo 56 Quintus.- Corresponde al Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México:

Producir Información relativa a la Ciudad de México;

- Vincular a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con instituciones, dependencias, centros o institutos de investigación, universidades, así como cualquier organismo que produzca, genere o detente información relativa al Distrito Federal, con el objeto de allegarse de estudios y estadísticas de la Ciudad de México;
- iii. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;
- iv. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México;
- Coordinarse con el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;
- vi. Proponer a la Comisión de Gobierno la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y;
- vii. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que requieran para sustentar sus dictámenes.

De conformidad con lo anterior, obsérvese que la fracción III señala la función de "difundir oportunamente la información a través de mecanismos que faciliten su consulta". No obstante, de una revisión que realizó esta Comisión, se encontró que al Comité de Asuntos Editoriales le corresponde lo siguiente:

Artículo 54.- Corresponde al Comité de Asuntos Editoriales:

- Nombrar al Director Editorial del Órgano Informativo denominado "Asamblea";
- ii. Convocar a estudiosos en las diversas ramas del conocimiento relacionadas con asuntos competencia de la Asamblea y los reservados al Congreso de la Unión en

and of

De

V

9 de 21



eminarios y, en

materia del Distrito Federal a fin de realizar coloquios, intercambios, seminarios y, en general, eventos culturales, cursos y conferencias;

- iii. Editar y publicar el órgano informativo denominado "Asamblea":
- Editar las leyes aplicables en el Distrito Federal así como publicaciones con temas relacionados con el Distrito Federal;
- Fomentar el análisis y estudio de temas relacionados con el Distrito Federal a través de foros, convenios con instituciones educativas de investigación o entidades privadas dedicadas a labores específicas;
- vi. Derogado
- vii. Difundir los temas más trascendentes para la vida política y social del Distrito Federal, a través de medios escritos, electrónicos o cualquier otro que sirva al propósito;
- Viii. Celebrar convenios con casas editoriales para la presentación de fondos y novedades editoriales;
- Fomentar y utilizar papel reciclado en todas las publicaciones en que intervenga, ya sea directa o por medio de terceros, y
- x. Los demás asuntos inherentes al tema editorial.

Así, del análisis de los preceptos trascritos, se concluye que hay funciones exclusivas de cada uno de los dos comités. Por un lado, el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México está enfocado –según el Reglamento para el Gobierno Interior– en la producción y fomento de información al interior de la Asamblea Legislativa. Por otro lado, el Comité de Asuntos Editoriales, como su nombre lo indica, está encargado de "adaptar un texto [leyes, publicaciones, entre otros] a las normas de estilo de una publicación"² en este caso al de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, hay funciones en las que ambos comités concurren como el fomento y difusión de estudios relativos al Distrito Federal, y la intención de generar vínculos académicos con los centros de estudios asentados en la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se concluye que en lo relativo a "difundir", el Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México no es el único competente para ello, toda vez que la difusión de información y de estudios relativos al Distrito Federal es una función compartida por los Comités de Asuntos Editoriales y Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México. Por lo anterior, no se estima conveniente cambiar el nombre del Comité indicado.

DICTAMEN DE LA ÎNICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ORGÂNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO. M

1

10 de 21

Real Academia Española, Diccionario de la lengua española http://lema.rae.es/drae/?val=edici%C3%B3n+ (Fecha de consulta: 2 de julio de 2014).



will.

CUARTA.- Análisis de la propuesta de reformar y adicionar el marco jurídico relativo a la competencia del Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México. Al respecto, se propone lo siguiente:

- a. Adicionar el artículo 56 Quintus del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de que el Comité sea competente para "reproducir" y ya no "producir", como actualmente sucede, información relativa a la Ciudad de México, agregando además que ello sea "previa autorización escrita del autor".
- Introducir la competencia para realizar el concurso para premiar a las tres mejores tesis sobre la Ciudad de México en los grados de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- c. Agregar la competencia para "coordinar la transmisión por televisión en vivo o diferidas, las reuniones de las comisiones en la medida en que los medios técnicos lo permitan, de acuerdo a la programación del canal de la Asamblea".

N

1

11 de 21

Respecto de la propuesta del inciso a, esta Dictaminadora considera que ello no es pertinente, toda vez que se estaría eliminando una de las principales funciones del Comité, que es precisamente generar información sobre esta Ciudad. Además, es preciso señalar que la reproducción de dicho material le compete al Comité de Asuntos Editoriales y que la especificación de que sea realizado lo anterior "previa autorización escrita del autor" está demás, pues ya lo prevé la legislación en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Por lo que se refiere al inciso b, esta Comisión considera que el contenido es de aprobarse, toda vez que es correlativo a lo ya expresado en la Consideración SEGUNDA.

Por último, respecto de la propuesta indicada en el inciso c, se estima que no es de aprobarse, puesto que recientemente esta Asamblea Legislativa emitió un decreto relativo a la regulación del Canal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, creándose para ello toda una estructura administrativa encargada de la





organización y producción de contenidos que habrán de televisarse a través de Canal 21.

QUINTA.- Análisis del proceso de selección de las y los candidatos merecedores del reconocimiento a la mejor tesis sobre la Ciudad de México y propuestas adicionadas por esta dictaminadora. Al respecto, esta dictaminadora coincide con la iniciativa para que sea introducido en el Título Cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, la regulación relativa al reconocimiento multicitado. Sin embargo, es preciso señalar que respecto del dictamen que se propone emita el Comité donde se evalúen las propuestas, esta dictaminadora no lo considera pertinente, toda vez que las Comisiones Ordinarias son los únicos órganos competentes para emitir dictámenes.

Por ello, se propone que el instrumento parlamentario que sea presentado ante el Pleno y que contenga la resolución emitida por el Comité y por la cual se apruebe el fallo del Consejo Evaluador, sea un acuerdo parlamentario. Dicho instrumento es definido por el artículo 4 del Reglamento para el Gobierno Interior como "la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes". Con esta medida, no se contravienen las disposiciones internas sobre la competencia de los comités y su capacidad para tomar decisiones en asuntos concernientes a los mismos.

Adicionalmente, esta dictaminadora consideró necesaria la inclusión de un Capítulo Octavo en el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, donde se detallara el proceso por el que se debe llevar a cabo el certamen, para ello, esta Comisión agregó el siguiente procedimiento:

Artículo 212 C.- Para otorgar el reconocimiento a las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

P

12 de 21







- Expedir la convocatoria para la recepción de tesis en las categorías de Licenciatura, Maestría y Doctorado, por el plazo que considere el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;
- 11. Agotado el plazo de recepción de trabajos, se designará al Consejo Evaluador:
- 111. El Consejo Evaluador deberá emitir su fallo ante el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México;
- IV. El Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México aprobarán, mediante acuerdo parlamentario, el fallo del Consejo Evaluador:
- El acuerdo parlamentario será presentado ante el Pleno; y
- VI. La entrega de los reconocimientos a las Mejores Tesis sobre la Ciudad de México se entregará cada año en la fecha y hora que determine la Comisión de Gobierno.

13 de 21

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.





GOBIERNO INTERIOR, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE RECONOCIMIENTOS A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se recorre el contenido de esta última al numeral siguiente, para quedar de la siguiente manera:

· ARTÍCULO 10: ...

La XXXIV...

14 de 21

XXXVI. Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

XXXVII. Reconocer cada año a las y los estudiantes que desarrollen las mejores investigaciones sobre la Ciudad de México, con la finalidad de obtener el grado de licenciatura, maestría o doctorado, en los términos del procedimiento que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior; y

XXXVI. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente

Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones VI al artículo 170 y IV al artículo 172; un segundo párrafo al artículo 174; y los artículos del 212A al 212B. Se reforman las fracciones III, IV y V del artículo 170; III del artículo 172; y



M.

los artículos 173, 174, 177, 178, 179, 190, 214, 216, 217, 218 y 219. Y se recorre a un CAPÍTULO OCTAVO denominado "DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS" el contenido del CAPÍTULO SÉPTIMO el cual pasa a denominarse "DEL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO", ambos del Título Cuarto, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 170.- ...

l. a II. ...

III .- Al Mérito Policial:

IV.- Al Mérito Deportivo;

V.- Al Mérito de Protección Civil; y

VI.- A las mejores tesis sobre la Ciudad de México.

Artículo 172.-...

I. a II.

III. Candidato o Candidata: Toda persona propuesta para recibir la presea y/o el reconocimiento que otorga la Asamblea Legislativa, que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta; y

IV. Reconocimiento: Consiste en la entrega de un diploma y una medalla, en sesión solemne a los que hayan sido acreedores a algún premio derivado de concursos promovidos por esta Asamblea.

Artículo 173.- Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente reglamento, así como los aspectos no previstos en el mismo, lo relativo a la entrega de preseas y reconocimientos, serán resueltos D



15 de 21





por la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario correspondiente.

Artículo 174.- Respecto de las medallas, a quien resulte acreedor o acreedora de las mismas, se otorgará una medalla metálica y un diploma correspondiente.

Respecto de las mejores tesis sobre la Ciudad de México, como reconocimiento se otorgará el diploma correspondiente y una medalla por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 177.- ...

El Archivo Histórico será el facultado de integrar el archivo relacionado con cada una de las Medallas y con el reconocimiento de las mejores tesis sobre la Ciudad de México.

16 de 21

Artículo 178.- Serán atribuciones de las Comisiones y, en lo que corresponda, del Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:

- 1.- Actuar en forma colegiada y entrar en función permanente, a partir de la fecha de su integración, hasta la elaboración del dictamen o acuerdo parlamentario, conteniendo la propuesta debidamente analizada;
- III.- Solicitar el apoyo a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa para publicar la convocatoria y el dictamen o acuerdo parlamentario correspondiente;

IV.- a V.- ...

VI.- Elaborar oportunamente para su aprobación por el Pleno, el dictamen o acuerdo parlamentario con las propuestas analizadas que deberá contener el día y la hora para la celebración de la Sesión Solemne de entrega de

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (SIC) A LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO



reconocimiento.

Artículo 179.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa otorgará la mayor difusión a las convocatorias que expidan y, en todo caso, a petición de las Comisiones o el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México, hará llegar a las instituciones públicas y privadas para proponerse, o en su caso que pudieran tener interés en proponer candidatos.

P

Artículo 190.- Las Comisiones señaladas en el artículo precedente emitirán los dictámenes correspondientes y deberán ser presentados ante el Pleno.



17 de 21

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES TESIS SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 212 A.- El reconocimiento las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se otorgará a las y los estudiantes que desarrollen las mejores investigaciones sobre la historia, planeación y desarrollo, entre otras, del Distrito Federal. Tales investigaciones deberán haber sido elaboradas con la finalidad de obtener el grado de licenciatura, maestría o doctorado.

5

Artículo 212 B.- Para los efectos de este capítulo, corresponderá al Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:

- Convocar el proceso de la elección de las o los candidatos a recibir el reconocimiento;
- Designar a los integrantes del Consejo Evaluador que analizará emitirá un fallo en el que determine los nombres de quienes

DICTAMEN DE LA ÎNICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES (S/C) A LA LEY ORGÂNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO ÎNTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA PREMIACIÓN A LAS MEJORES TESIS RELATIVAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII.

Consejo Evaluador:





habrán de ser galardonadas o galardonados. Para la integración de dicho Consejo, el Comité deberá tener en cuenta la multiplicidad de disciplinas de los trabajos recibidos para su mejor y equitativa valoración; y

III. Aprobar el fallo del Consejo Evaluador mediante acuerdo parlamentario, el cual será presentado ante el Pleno.

Artículo 212 C.- Para otorgar el reconocimiento a las mejores tesis sobre la Ciudad de México, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- VII. Expedir la convocatoria para la recepción de tesis en las categorías de Licenciatura, Maestría y Doctorado, por el plazo que considere el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:
 - Agotado el plazo de recepción de trabajos, se designará al
- IX. El Consejo Evaluador deberá emitir su fallo ante el Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México:
- X. El Comité de Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México aprobarán, mediante acuerdo parlamentario, el fallo del Consejo Evaluador:
- XI. El acuerdo parlamentario será presentado ante el Pleno; y
- XII. La entrega de los reconocimientos a las Mejores Tesis sobre la Ciudad de México se entregará cada año en la fecha y hora que determine la Comisión de Gobierno.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Artículo 214.- Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al

K

18 de 21







Mes

interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la convocatoria respectiva, pero de ninguna manera una vez aprobadas por la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario.

Artículo 216. Si se excusare el candidato propuesto por la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario para recibir la medalla, o bien los familiares de éste si se tratare de un reconocimientos póstumo, la Comisión o el Comité elegirá y dictaminará o acordará de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles. El nuevo dictamen o acuerdo parlamentario deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea Legislativa.

19 de 21

En caso de declarar desierta el otorgamiento de la medalla, la Comisión dictaminadora o el Comité emisor del acuerdo parlamentario deberá presentar el dictamen o acuerdo parlamentario correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 217.- ...

El Decreto por el que se **dé a conocer** la Medalla o el reconocimiento correspondiente será publicado en la Gaceta Parlamentaria del Distrito Federal, así como en, al menos, dos diarios de circulación nacional.

Artículo 218.- La resolución que se tome y que formará parte del dictamen o acuerdo parlamentario, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Artículo 219.- La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne del Pleno.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Para el la premiación al Mérito de la mejor tesis de licenciatura, maestría y doctorado de 2014 se seguirán los acuerdos tomados por el Comité de Estudios y Estadísticas de la Ciudad de México que tome el mismo año.

20 de 21

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO

PRESIDENTE

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ SECRETARIA



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS INTEGRANTE DIP. EDUARDO SANTILLÁN PEREZ INTEGRANTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ INTEGRANTE

DIP. ANTONIO RADIERNA LUNA INTEGRANTE

21 de 21

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS INTEGRANTE